

NOTA EDITORIAL

La publicación del presente número de la *Revista Derecho Penal y Criminología* coincide con el vigésimo aniversario de promulgación de la Constitución Política de 1991.

Por tal motivo, resulta interesante destacar que dicho esquema normativo introdujo modificaciones significativas en la configuración política, jurídica, económica y social del Estado colombiano, cuyo origen básico se encuentra en la adopción de un modelo de Estado social de derecho, democrático, participativo, pluralista, basado esencialmente en el respeto a la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la solidaridad y la justicia material.

Para alcanzar esos fines trazados por el constituyente, la Carta Política de 1991 instituyó un sistema complejo de controles de diverso orden al ejercicio del poder público, al tiempo que consagró un catálogo amplio de derechos en cabeza de los ciudadanos (fundamentales, sociales, económicos y culturales), cuya eficacia se hallaría en tela de juicio si no se hubiesen implementado herramientas jurídicas que permiten a las personas reclamar de las autoridades su protección expedita como, por ejemplo, la acción de tutela.

Es insoslayable mencionar que, acorde con la tendencia moderna del Derecho comparado, la Carta de 1991 elevó a nivel constitucional un conjunto de garantías mínimas aplicables en materia sancionatoria, tanto en el ámbito sustancial como en el procesal (constitucionalización); situación que comporta un avance destacable en lo que atañe a la protección de derechos y libertades inherentes al ser humano frente al poder represivo estatal.

Corolario de la supremacía constitucional, en la actualidad resulta imperativo consultar la normativa superior como fuente primaria de Derecho, cuyos valores, principios y reglas deben informar siempre la aplicación de las normas de inferior jerarquía, por

lo que no resulta plausible una interpretación normativa puramente exegética, que no guarde armonía con los postulados constitucionales; lo cual es predicable tanto en el ámbito jurídico en general como, en particular, tratándose de cualquier área del Derecho sancionatorio.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha contribuido de modo descollante a la conceptualización y delimitación de los derechos y garantías fundamentales que rigen en el ámbito del Derecho sancionatorio, mediante una interpretación que armoniza su extensión con los restantes cánones contemplados en la Carta Superior.

No obstante lo anterior, después de veinte años de vigencia de la actual Constitución Política, aún resta alcanzar una meta irrenunciable: lograr que las normas de inferior jerarquía, pertenecientes a cualquier ámbito del derecho sancionatorio en general, sean aplicadas por los operadores jurídicos –de todo orden– consultando la Constitución Política como fuente primaria de Derecho. En tal sentido, no hace falta introducir reformas legislativas continuas sino, esencialmente, aprehender de forma correcta y descender al plano práctico la dimensión normativa constitucional.